



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ
Carrera 6 Numero 30-07 Tercer Piso B/ Cesar Conto
j02admqdo@cendoj.ramajudicial.gov.co
TEL: 3235161533
QUIBDÓ-CHOCÓ

Quibdó, treinta (30) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1540/

RADICADO: 27001 33 33 002 2013 00216 00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO EMANADO DE SENTENCIA JUDICIAL
EJECUTANTE: MARINO RENTERIA CUESTA
EJECUTADA: MUNICIPIO DE BAGADO

El apoderado judicial de la parte ejecutante, solicita entre otras cosas que: *“solicitar nuevamente se le imparta el respectivo impulso procesal a la acción ejecutiva de la referencia y en especial el oficio remitido en agosto 24 de 2021.”*

Una vez revisado el expediente, se tiene que mediante auto interlocutorio Nro. 577 del 31 de agosto de 2021, se resolvió reiterar a los bancos de acuerdo a la solicitud del memorial de fecha 24 de agosto de 2021. Visible a folio 83-85.

En cumplimiento de ello por Secretaria se libraron los oficios Nros. 1063, 1065, 1067, 1068, 1064, 1066 del 07 de septiembre de 2021, a los bancos sobre dicho embargo y retención de acuerdo a lo ordenado en el auto interlocutorio Nro. 577 del 31 de agosto de 2021.

Frente a lo anterior reposa en el plenario respuesta del 22 de octubre de 2021, del Banco Agrario de Colombia manifiesta que el embargo no genero titulo judicial, debido a que el demandado no cuenta con recursos, adicionalmente existen otros embargos aplicados con anterioridad por lo tanto, la orden de embargo continua vigente en el sistema del Banco y en la medida que la cuenta disponga de recursos se estarán generando títulos a favor de esa entidad.

Las restantes entidades bancarias a la fecha no han remitido comunicación al despacho.

Asi las cosas y atendiendo la solicitud elevada por el apoderado de la parte ejecutante y bajo el entendido que estamos frente a un cobro derivado de una sentencia judicial se dispondrá por secretaria del Despacho se reiteren a los Bancos Bogota, AV Villas, Popular, Bancolombia, BBVA y Popular; para que obren de conformidad a lo ordenado Nro. 577 del 31 de agosto de 2021.

En el oficio **resaltese a la entidad bancaria que en este asunto se presenta una de las tres excepciones a la regla general de inembargabilidad, por tratarse de un crédito contenido en una sentencia judicial.**

De los oficios a librar por secretaría, se le concederá a la entidad requerida un término de cinco (5) días para dar cumplimiento al requerimiento.

Por lo anteriormente expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE QUIBDÓ.**

RESUELVE

RADICADO: 27001-33-33-002-2013-00216-00
MEDIO DE CONTROL: Ejecutivo emanado de sentencia
ACCIONANTE: MARINO CUESTA RENTERIA
DEMANDADA: Municipio de Bagadó

ÚNICO.- Por Secretaría reitérense el contenido de los oficios tendientes a dar cumplimiento el auto interlocutorio No. 577 del 31 de agosto de 2021, **resaltese a la entidad bancaria que en este asunto se presenta una de las tres excepciones a la regla general de inembargabilidad, por tratarse de un crédito contenido en una sentencia judicial.**

Anexele copia del auto interlocutorio No. 577 del 31 de agosto de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

<p>JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DE QUIBDO</p> <p>En la fecha se notifica por Estado N° <u>58</u> a las partes de la anterior providencia,</p> <p>Quibdó, <u>01</u> de diciembre de 2021. Fijado a las 7:30 A.M.</p> <p>EVER YESID MENA RENTERIA Secretario</p>

Firmado Por:

Yudy Yineth Moreno Correa
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 002
Quibdo - Choco

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f0993f6bf325ea767293e39186121428ecf49bcba7befb6521fd495bd731e2df**

Documento generado en 30/11/2021 07:13:00 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>